

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA Y RENOVACIÓN (Expte. A 86/94, Morosos  
Fabricantes Harinas)**

**Pleno**

Excmos. Sres.:

Petitbò Juan, Presidente  
Hernández Delgado, Vocal  
Castañeda Boniche, Vocal  
Pascual y Vicente, Vocal  
Comenge Puig, Vocal  
Martínez Arévalo, Vocal  
Huerta Trolèz, Vocal  
Franch Meneu, Vocal  
Muriel Alonso, Vocal

En Madrid, a 4 de mayo de 1999.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (el Tribunal), con la composición expresada arriba y siendo Ponente el Vocal Sr. PASCUAL Y VICENTE, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 86/94, Morosos Fabricantes Harinas (1104/94 del Servicio de Defensa de la Competencia, el Servicio), iniciado como consecuencia de la solicitud de prórroga para un registro de morosos de la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España, autorizado por un plazo de cinco años mediante Resolución del Tribunal el 20 de julio de 1994, y de renovación de la autorización a fin de que el registro sea gestionado por Informa-Información Económica SA.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. El 16 de marzo de 1999 tiene entrada en el Tribunal procedente del Servicio un Informe de Vigilancia de la Resolución de 20 de julio de 1994 en el expediente A 86/94 (1104/94 del Servicio) mediante la que se autorizaba por cinco años un registro de morosos a la Asociación empresarial mencionada en el encabezamiento.

En dicho informe se hace constar que dicho registro ha estado prácticamente paralizado desde su autorización pero que, dado el aumento de impagados registrado en el sector, la Asociación referida, conjuntamente con la empresa especializada en la gestión de registros de morosos Informa-Información Económica SA (Informa), ha presentado un escrito con fecha 4 de marzo de

1999 mediante el que solicita una renovación de la autorización singular correspondiente por un nuevo plazo, y permiso para que, en adelante, pueda esta última sociedad gestionar el registro.

El Servicio, una vez examinados los modelos de acuerdo-marco y de reglamento que se acompañan al escrito de solicitud, considera que los términos de ambos documentos garantizan el cumplimiento de los requisitos y condiciones que impone el Tribunal a este tipo de registros, así como que el acuerdo-marco y el reglamento presentados son idénticos a otros autorizados por el Tribunal que gestiona Informa.

Por todo ello, el Servicio entiende que la modificación propuesta podría quedar amparada por la autorización singular que el Tribunal concedió en la Resolución de 20 de julio de 1994 y, teniendo en cuenta que la misma caduca el 20 de julio de 1999, procedería renovar el plazo otorgado a la misma.

2. El Pleno del Tribunal deliberó y falló el 27 de abril de 1999, encargando al Vocal Ponente la redacción de la Resolución..
3. Son interesadas en el expediente la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España e Informa-Información Económica SA.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El presente procedimiento tiene por objeto resolver sobre la solicitud de prórroga de la autorización singular, otorgada por el Tribunal a la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España mediante Resolución de 30 de septiembre de 1994, de un registro sectorial de morosos, y de permiso para que, en adelante, la gestión de dicho registro pueda correr a cargo de la empresa especializada Informa-Información Económica SA.
2. El art. 4.3 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia (LDC), establece que las autorizaciones singulares serán renovadas a petición de los interesados y oído el Servicio si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que la motivaron.
3. El Tribunal, una vez examinada la solicitud con sus documentos anejos, coincide con el Servicio en que la modificación propuesta puede quedar amparada por la autorización singular otorgada por Resolución de 20 de julio de 1994 y estima que persisten las circunstancias que se tuvieron en cuenta para su concesión, por lo que considera procedente declarar que queda amparada por la autorización otorgada en la Resolución de 20 de julio de 1994 la solicitud para que, en adelante, gestione Informa el registro, sujetando éste

al acuerdo-marco y al reglamento presentados, y también autorizar la solicitada prórroga por cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.3 LDC.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Tribunal

## RESUELVE

- Primero:** Declarar que queda amparada por la autorización otorgada en la Resolución de 20 de julio de 1994 la solicitud de la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España y la empresa Informa- Información Económica SA para que, en adelante, gestione esta última el registro, sujetando el mismo al acuerdo-marco y al reglamento presentados, que obran en el expediente del Tribunal incorporados a los folios 7 a 17, inclusive.
- Segundo:** Prorrogar por cinco años a partir de la expiración de su plazo la autorización singular concedida por Resolución de 20 de julio de 1994 a la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España, quedando la prórroga sujeta a las condiciones que establece el art. 4 LDC.
- Tercero:** Encargar al Servicio de Defensa de la Competencia, con remisión de copia compulsada del acuerdo-marco y del reglamento del registro prorrogado, que vigile la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y que proceda a la correspondiente inscripción en el Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución.